

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de abril de 2006 por la que se procede a convocar las ayudas en materia de acogimiento familiar.

El Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar (modificado por el Decreto 31/2006, de 7 de febrero), publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 19 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 44), establece en su artículo 7 que el procedimiento para otorgar dichas ayudas, es el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta y permanente.

Asimismo, la disposición final primera de dicho Decreto faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

La Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, contempla las partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar Social para el ejercicio 2006.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Es objeto de la presente Orden convocar, para la anualidad 2006, las ayudas en materia de acogimiento familiar, que tendrá como límite la cantidad de 283.781,71 euros, destinada a tal fin en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Infancia y Familia, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.313D.480.00, código de proyecto 2000.14.003.001, entendiéndose que el crédito consignado para hacer frente a estas ayudas, supondrá la cobertura máxima de las subvencio-

nes a conceder en dicha anualidad, sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

Artículo 2. Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo normalizado que aparece como Anexo I de la presente Orden, tal y como dispone el art. 4 del Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar y podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Bienestar Social, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes. No obstante, siempre que medie autorización expresa de los solicitantes de la ayuda, la Administración podrá solicitar estos datos a través de los medios telemáticos establecidos al efecto.
- Documento de Alta de Terceros en caso de no estar dado de alta en este sistema, o en caso de estarlo, para modificar los datos que se hicieron constar en su día.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 27 de abril de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR**

Don _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____ y Doña _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____, domiciliados en _____; Provincia de _____, C/ _____.
--

EXPONEN

Que, siendo la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante,

SOLICITAN

Ayuda Económica en concepto de compensación del Acogimiento Familiar, según lo establecido en el Decreto _____, del /de los menor/es _____, de los solicitantes, formalizado por Resolución _____ (parentesco) _____.
(Indicar fecha cuando proceda)

AUTORIZAN

<p>El/La/Los solicitante/s D/Dña. y D./Dña..... autoriza/n a la Consejería de Bienestar Social a solicitar y a obtener, vía telemática, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes:</p> <p><input type="checkbox"/>: SI</p> <p><input type="checkbox"/>: NO</p>
--

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA
Avenida Reina Sofía, s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Tfnos: 924 008800/01 y Fax: 924 302308

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- | | |
|--|--|
| <p>1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.</p> <p>2. Certificado de Empadronamiento y Convivencia.</p> <p>3. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como con la Seguridad Social, expedidos por los</p> | <p>órganos competentes. No obstante, siempre que medie autorización expresa de los solicitantes de la ayuda, la Administración podrá solicitar estos datos a través de los medios telemáticos establecidos al efecto.</p> <p>4. Documento de Alta de Terceros, en caso de no estar dado de alta en este sistema, o en caso de estarlo, para modificar los datos que se hicieron constar en su día.</p> |
|--|--|

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de mayo de 2006 por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hecha pública la primera resolución del concurso de traslado convocado por Orden de 20 de octubre de 2005, para la provisión de puestos de trabajo entre el personal laboral fijo de la Junta de Extremadura, procede convocar Turno de Ascenso para el citado personal laboral fijo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado segundo, del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

En su virtud, determinadas las vacantes resultantes de la resolución del proceso referido, visto el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 julio de 2005 y el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia convoca turno de ascenso con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Convocatoria.

Se convoca turno de ascenso para el personal laboral fijo de la Junta de Extremadura con objeto de cubrir las plazas que figuran como vacantes en Anexo I adjunto a esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, apartado segundo, del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en este turno de ascenso los trabajadores fijos y fijos discontinuos acogidos al Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, siempre que hayan permanecido como laborales fijos en la Categoría Profesional y Especialidad desde la que participan un mínimo de dos años, cumplan con el requisito de titulación académica que se especifica en el Anexo II para cada Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo, así como cualquier otro requisito de titulación exigido en las relaciones de puestos de trabajo. No obstante, con base en lo previsto en el art. 15, apartado segundo, del mencionado Convenio y previo acuerdo de la Comisión Paritaria, quedan exentas de la exigencia del requisito general de titulación las